



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000021

SESIÓN N° 652/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 02 de noviembre de 2017

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 02 de noviembre del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 652/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 651/17.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del Recurso de Apelación contra la Resolución N° 200-2017-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00053-2014-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron las presentaciones respectivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por AFIN a fin de exponer sus propuestas de modificación al Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los representantes de la empresa AFIN realizaron las presentaciones respectivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de Recurso de Apelación contra la Resolución N° 214-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 089-2016-GG-GFS/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000022

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 00190-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 0007-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 256-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 00190-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 652/2975/17

Visto el Informe N° 256-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 190-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) MODIFICAR la multa impuesta a Viettel Perú S.A.C. de CINCO DÉCIMOS (0.5) de UIT a amonestación, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 1 del Anexo 6 Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto incumplió el artículo 5° de la misma norma, al no haber presentado la actualización al listado de estaciones base correspondiente a la cuarta entrega del año 2015, en los plazos y términos establecidos por dicha norma.
 - (ii) Modificar la multa impuesta a Viettel Perú S.A.C. de cinco décimos (0.5) de UIT a amonestación, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del Anexo 6 Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto incumplió el artículo 6° de la misma norma, al no haber presentado la actualización al listado de centros poblados con cobertura correspondiente a la cuarta entrega del año 2015, en los plazos y términos establecidos por dicha norma.
 - (iii) Modificar las veintidós (22) multas impuestas a Viettel Perú S.A.C. por un valor total de setenta con seis (70.6) UIT a veintidós (22) amonestaciones, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 3 del Anexo 6 Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000023

aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber declarado con cobertura a cuarenta y nueve (49) centros poblados durante el año 2015, cuando los mismos no contaban con tal condición, de acuerdo a los parámetros establecidos en la mencionada norma.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Viettel Perú S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la resolución, conjuntamente con las Resoluciones N° 104-2017-GG/OSIPTEL y 190-2017-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por Catv Systems E.I.R.L., contra la Resolución N° 00197-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 0001-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 254-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Catv Systems E.I.R.L., contra la Resolución N° 00197-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 652/2976/17

Visto el Informe N° 254-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por CATV SYSTEMS E.I.R.L. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00197-2017-GG/OSIPTEL de fecha 08 de setiembre de 2017, en consecuencia, corresponde confirmar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 1 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 12° de la misma norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa CATV SYSTEMS E.I.R.L.;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, conjuntamente con la Resolución N° 00197-2017-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00254-GAL/2017 en la página web del OSIPTEL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000024

(iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00200-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00053-2014-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 257-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00200-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 652/2977/17

Visto el Informe N° 257-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00200-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, CONFIRMAR la sanción de multa de sesenta y siete (67) UIT, impuesta por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9° del RFIS, toda vez que remitió información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas de los servicios de Categoría I para el periodo comprendido de marzo a mayo de 2014.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 00077-2017-GG/OSIPTEL y N° 00200-2017-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 00257-GAL/2017; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con el Informe N° 00257-GAL/2017 y las Resoluciones N° 00077-2017-GG/OSIPTEL y N° 00200-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda.

IV.4. Renovación de designación de los Vocales a cargo de las Salas Unipersonales de Lambayeque y Junín del TRASU

Mediante Memorando N° 1330-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 516-ST/2017 y el Informe N° 039-ST/2017 a través de los cuales la Secretaria



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000025

Técnica de los Órganos Colegiados, presentó el proyecto de renovación de designación de los Vocales a cargo de las Salas Unipersonales de Lambayeque y Junín del TRASU.

Mediante Resolución N° 121-2014-CD/OSIPTEL, de fecha 10 de octubre de 2014, el Consejo Directivo del OSIPTEL constituyó una sala Unipersonal del TRASU en Lambayeque y una Sala Unipersonal del TRASU en Junín, asignándole a cada una competencias para la tramitación de expedientes de: (i) queja, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15 días hábiles) y (iii) apelación en los que el monto reclamado no supere los S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles); otorgándole competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, delimitado en la circunscripción departamental de Lambayeque y Junín, respectivamente. Adicionalmente, en dicha Resolución se designó, a partir del 25 de noviembre de 2014, como Vocal titular del TRASU del OSIPTEL a cargo de la Sala Unipersonal de Lambayeque al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Lambayeque señor Luis Zambrano Cárdenas. De igual manera se designó a partir del 25 de noviembre de 2014 como Vocal titular del TRASU del OSIPTEL a cargo de la Sala Unipersonal de Junín a la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Junín, señora Rocío Vásquez-Caicedo Airas.

Estando próximo el vencimiento del periodo por el cual fueron designados los indicados Vocales del TRASU, resulta necesario adoptar medidas destinadas a garantizar la continuidad de la gestión de dicho Tribunal.

La Secretaria Técnica, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 652/2978/17

Visto el Informe N° 039-ST/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Renovar la designación como Vocal titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios a cargo de la Sala Unipersonal de Lambayeque, a partir del 26 de noviembre de 2017, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Lambayeque, señor Luis Zambrano Cárdenas.
- Renovar la designación como Vocal titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios a cargo de la Sala Unipersonal de Junín, a partir del 26 de noviembre de 2017, a la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Junín, señora Rocío Vásquez-Caicedo Airas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución correspondiente.
- Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en la página web del OSIPTEL; así como para su notificación a las personas a quienes se le renueva la designación.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000026

IV.5. Publicación para comentarios del proyecto de Norma que establece el Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de telefonía móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) y modifica el procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope

Mediante Memorando N° 1326-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 519-GPRC/2017 y el Informe N° 186-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la publicación para comentarios del proyecto de Norma que establece el Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de telefonía móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) y modifica el procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope", en cuyo artículo 7 se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 144-2016-CD/OSIPTEL, publicada el 15 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, el OSIPTEL inició el Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en la redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado);

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 652/2979/17

Visto el Informe N° 186-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que establece el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) y modifica el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que aprueba el Proyecto de Norma sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución antes señalada, el Proyecto de



Norma y su Anexo, la Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio y sus Anexos, el modelo que sustenta el cargo propuesto por OSIPTEL y los modelos de costos propuestos por las empresas operadoras, se publiquen en la página web del OSIPTEL y sean puestos en conocimiento de las empresas concesionarias de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles, guardando reserva de la información confidencial.

- Establecer un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución que aprueba el Proyecto de Norma sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Norma.

- Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima) o mediante correo electrónico a la dirección sid@osiptel.gob.pe, en cuyo caso se deberá adjuntar un archivo en formato MS Word.

En todos los casos, los comentarios deben enviarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo de la resolución que aprueba el Proyecto de Norma.

Los comentarios que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la norma final.

- Convocar a una Audiencia Pública en la cual los interesados podrán expresar oralmente sus comentarios sobre el Proyecto de Norma, la cual se llevará a cabo el día lunes 18 de diciembre de 2017.

Para estos efectos, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que en la página web institucional del OSIPTEL se publique la información del lugar y hora de la Audiencia Pública, así como las reglas para la inscripción de participantes, al menos tres (3) días antes de su fecha de realización.

- Precisar que los valores vigentes de los respectivos cargos de interconexión tope y sus cargos de interconexión diferenciados que se derivan de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL, mantienen su vigencia hasta que el OSIPTEL establezca la nueva regulación de cargos de interconexión tope, como resultado del presente procedimiento de revisión.

- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Fijación de la retribución por el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica

Mediante Memorando N° 1321-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 524-GPRC/2017 y el Informe N° 188-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto normativo que fija la retribución por el acceso a la Facilidad



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000028

Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

La determinación de la retribución por parte del OSIPTEL para el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica se ampara en el numeral 41.1 de la Cláusula 41 del Contrato de Concesión, la cual establece la obligación de la empresa concesionaria de la RDNFO de solicitar oportunamente al OSIPTEL la fijación de las retribuciones por las Facilidades Complementarias.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL se aprobaron las "Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica" en las cuales se establece el procedimiento y los criterios para la determinación de las retribuciones relacionadas a las Facilidades Complementarias.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 652/2980/17

Visto el Informe N° 188-GPRC, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación del proyecto normativo que fija la retribución por el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, con el objeto de recibir comentarios de los interesados.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. la resolución de Consejo Directivo aprobada, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00188-GPRC/2017, así como el modelo de costos respectivo; así también, para que se publique la referida documentación en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de retribución planteado.
- Convocar a una Audiencia Pública en la cual los interesados puedan expresar sus comentarios al proyecto de retribución planteado, la cual se llevará a cabo el día 06 de diciembre del 2017. Asimismo, se dispone que la información adicional, como la dirección del lugar donde se celebrará el evento, la hora de inicio, la inscripción de participantes, entre otros aspectos particulares de la Audiencia Pública, se encuentre disponible en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Mandato de Interconexión entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000029

Mediante Memorando N° 1324-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 525-GPRC/2017 y el Informe N° 189-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Interconexión entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante carta WS-GER-0175-2017 recibida el 06 de julio de 2017, Winner Systems S.A. solicitó al OSIPTEL la emisión de un mandato de interconexión con Telefónica del Perú S.A.A., que modifique el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2012-CD/OSIPTEL, a efectos de incorporar escenarios de comunicación no contemplados en el pronunciamiento antes mencionado.

Mediante Resolución N° 101-2017-CD/OSIPTEL de fecha 7 de setiembre de 2017, se aprobó el Proyecto de Mandato, disponiéndose que las partes remitan sus comentarios en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Ambas partes formularon sus comentarios al Proyecto de Mandato dentro del plazo previsto; además de haber presentado posteriormente información complementaria.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 652/2981/17

Visto el Informe N° 189-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MI entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., que modifica el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2012-CD/OSIPTEL a efectos de incorporar escenarios de comunicación no contemplados en este pronunciamiento; según el contenido del Informe N° 00189- GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución y el Informe N° 00189-GPRC/2017, con sus anexos, a las empresas concesionarias Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.; y publicarlos en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA **000030**
Herrera
Carrera

Mediante Memorando N° 1320-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 523-GPRC/2017 y el Informe N° 187-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.

El artículo 3° de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904, en el que se establecen los principios, reglas y disposiciones complementarias para la aplicación de la referida Ley.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904. Asimismo, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD-OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante carta TP-2629-AG-GER-17 recibida el 05 de setiembre de 2017, Telefónica del Perú S.A.A solicita al OSIPTEL se emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa y Luz del Sur S.A.A., al amparo de lo establecido en la Ley N° 29904 y su Reglamento.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 652/2982/17

Visto el Informe N° 187-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.
- La ampliación del plazo al que se hace alusión en el punto anterior empezará a computarse a partir del 14 de noviembre de 2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y el Informe N° 00187-GPRC/2017 sean notificados a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000031

IV.9. Norma que regula el Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura.

Mediante Memorando N° 1333-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 255-GAL/2017 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta la Norma que regula el procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura.

Acuerdo 652/2983/17

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de la norma que regula el Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura.

V. INFORMES

V.1. Acuerdo 650/2961/17 del Consejo Directivo – Sesión N° 650/17

Mediante Memorando N° 1293-GG/2017, la Gerencia General informó al Presidente del Consejo Directivo respecto a la evaluación de la modificación normativa que requiere el Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Informe sobre la Gestión Presupuestal al 30 de setiembre - 2017

Mediante Memorando N° 1301-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 144-GPP/2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual se informa sobre la gestión presupuestal al 30 de setiembre de 2017.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.